



Referencia:	2022/00050570R
Procedimiento:	BASES Y PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO
Asunto:	Obligatoriedad uso Sede Electrónica en procesos selectivos del Ayuntamiento de Benalmádena
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Vista la Resolución nº2021/4331 de fecha 22 de septiembre de 2021, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la plataforma Convoca en los procesos selectivos que celebre el Ayuntamiento de Benalmádena.

Considerando el elevado número de aspirantes previsto para las próximas convocatorias, derivadas de las ofertas de empleo público y de bolsas de trabajo, que aconsejan la adopción de medidas que faciliten una mayor celeridad en la celebración del proceso de selección, sin menoscabo de la debida objetividad, sin desconocer que el uso de la vía electrónica como medio de inscripción ya supone el canal principal utilizado mayoritariamente por los interesados.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos, de fecha 11 de noviembre de 2022.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, estableciendo en su apartado 3 que las Administraciones podrán establecer reglamentariamente la obligación de relacionarse con ellas solamente a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Considerando que, entre los requisitos para poder participar en el correspondiente proceso selectivo, la capacidad funcional para el desempeño de



las tareas y ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su dedicación profesional.

Considerando que la Administración General del Estado ha establecido la obligación de realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

Considerando que la plataforma “Convoca” no permite albergar todos los procesos selectivos extraordinarios de estabilización, por lo que se estima conveniente la canalización de algunos procesos por la Sede Electrónica cuando no sea posible el uso de la citada plataforma.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Único.- Establecer la obligatoriedad de uso de la Sede Electrónica, siempre y cuando las plazas ofertadas deban ser cubiertas por aspirantes a los que se le presupongan capacidad técnica como requisito de participación en el proceso selectivo (Grupos C2, C1, A2 Y A1) y no sea posible el uso de la plataforma “Convoca”. En el caso de las plazas del grupo AP deberá estudiarse tal posibilidad según la naturaleza de la plaza y funciones a desempeñar, debiéndose determinar en las bases reguladoras de dichas convocatorias.

En el caso de que exista incidencia técnica, esta Concejalía podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiéndose publicar en la Sede Electrónica Municipal tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.